



Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM-MDCH

Chilca, 20 de noviembre del 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 018-2020-MDCH/PAD-ST emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos y documentos que forman parte de la presente investigación.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Así como, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en la ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, los Procedimientos Disciplinarios se tramitan en las entidades públicas de conformidad con el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM;

**IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO Y SERVIDOR CIVIL Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:**

~ Arq. MIGUEL POMA RAMOS, Ex Gerente de Desarrollo Urbano periodo 2019  
**FALTA DISCIPLINARIA QUE SE LES IMPUTA CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARIAN DICHA FALTA:**

- Arq. ARTURO MIGUEL POMA RAMOS.

Que el Ex Gerente de Desarrollo Urbano periodo 2019 a quien se le imputa la presunta comisión de "**Negligencia en el desempeño de las funciones**", regulado en el Artículo 85° inciso d) de la Ley del Servicio Civil N° 30057;

Que como funcionario de confianza, por haber emitido la Resolución Gerencia N° 002-2019- GDU/MDCH de fecha 01 de febrero del 2019 que resuelve la condonación de las multas administrativas generadas por la Gerencia de Desarrollo





## Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM-MDCH

Urbano será a las personas naturales notificadas durante el periodo 2018 y 2019 el mismo que se contradice con el artículo 2ª de la Ordenanza Municipal 275-MDCH la cual establece la condonación de multas generadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano sin especificar fecha de notificación, así mismo cabe mencionar que según lo dispuesto en el artículo 1º de las disposiciones transitorias y finales de la Ordenanza Municipal N° 275-MDCH, esta faculta al Sr Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y aplicación. Asimismo en la Resolución Gerencia N° 002-2019-GDU/MDCH, en el artículo sexto de la parte resolutive establece que los derechos de pago para tramites de Regularización de Licencias de Edificación serán según cuadro incorporado en la resolución el cual se contradicen con el Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente además de considerar un cobro excesivo de S/. 2,02460 soles por el pago administrativo y derecho de licencia equivalente al 150 % del valor de la obra en tal sentido los supuestos hechos expuestos anteriormente han conllevado a Declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH por supuestamente anteponerse y contradecir las siguientes Ordenanzas Municipales N° 275-MDCH y N° 276-MDCH que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo vigente;

### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DAN LUGAR AL INICIO DEL PAD - ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS Y MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN;**

Que mediante Informe N°142-2019-GDU-MDCH de fecha 19 de setiembre del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano propone la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH, explicando sus motivos al Gerente Municipal;

Que a través el Memorándum N° 773-2019-MDCH/GM de fecha 20 de setiembre del 2019 el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal su opinión legal sobre la propuesta de Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH;

Que conforme el Informe Legal N° 0225-2019-GAL/MDCH de fecha 23 de setiembre del 2019 comunica al despacho de Gerencia Municipal sobre la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH, donde concluye: "Primero .- que se deberá DECLARAR nulo de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH de fecha 01 de febrero del 2019, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano";





## Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM-MDCH

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2019-MDCH/GM de fecha 25 de setiembre del 2019, el Gerente Municipal resuelve: "Declarar Nulo de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH de fecha 01 de febrero del 2019 emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano";

Que a través del Memorándum N° 804-2019-MDCH/GM de fecha 28 de setiembre del 2019 el Gerente Municipal comunica al Sub Gerente de Personal; a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar que causaron la nulidad de oficio de la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH;

Que conforme el Memorándum N° 314-2019-SGP-GA/MDCH, de fecha 27 de setiembre del 2019 el Sub Gerente de Personal remite el presente expediente al despacho de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar que causo la Nulidad de Oficio de la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH, debiendo proseguir de acuerdo a sus funciones;

### **NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA**

Que acorde al análisis y revisión de los documentos que obran en el expediente se desprende que se ha vulnerado el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 275-MDCH. De esta manera se advierte que según el Artículo 85° inciso d) de la Ley N°30057 Ley de Servicio Civil recaería la falta de carácter disciplinario consistente en **"Negligencia en el desempeño de las funciones"** por el supuesto hecho de haber vulnerado el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 275-MDCH para emitir la Resolución Gerencial N° 002-2019-GDU/MDCH;

Que conforme el Tribunal Constitucional (STC N° 3954-2006-P A/TC) ha establecido en el fundamento 34, [...] que los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros constituyen principios básicos del derecho sancionador que no solo se aplican en el ámbito del derecho penal, sino también en el derecho administrativo sancionador[ ...];

### **POSIBLE SANCIÓN A LA PRESENTE FALTA IMPUTADA**

Que a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 [...], el Artículo, 102. Establece las Clases de Sanciones.



## Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM-MDCH

Constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88° de la Ley:: "amonestación verbal, amonestación escrita suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses y destitución;

### **ORGANO INSTRUCTOR COMPETENTE**

Que de conformidad al artículo 93 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en el numeral: **93.5**. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Concejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar [ ..];

Que a través del informe de Precalificación N° 018-2020-MDCH/PAD-ST, emitido por el secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que en virtud de los hechos facticos detallados y con las atribuciones delegadas, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, debidamente modificado por la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el trabajador **MIGUEL POMA RAMOS**, en su calidad de ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** al procesado el plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que presente su descargo por escrito a los cargos que se le imputa en la presente resolución, corresponde a solicitud del servidor la prórroga del plazo. Siendo la autoridad competente para recibir el descargo o la prórroga, el Órgano Instructor que recae en el Gerente Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Chilca

Dr. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL

**DIRECCIÓN**  
Av. Huancavelica N° 606  
Chilca - Huancayo

**CENTRAL TELEFÓNICA**  
064 - 233381